ACSUG • Rúa Lamas de Abade s/n, Edif. IES Compostela 5ª planta • 15702 Santiago de Compostela
Tfno: 981534173 • Fax: 981534174 • E-mail: acsug@acsug.es • www.acsug.es

ACSUG
AXENCIA para a CALIDADE do SISTEMA UNIVERSITARIO de GALICIA

ID MEC: 5600484

Nº EXPEDIENTE: 6098/2013

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Programa de Doctorado en Ciencia de Materiales por la Universidad de Santiago de Compostela
ISCED 1	Ciencias Físicas, quimicas, geológicas
ISCED 2	Industria manufacturera y producción
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Santiago de Compostela
Centro/s en los que se imparte	• Facultad de Física (SANTIAGO DE COMPOSTELA) • Instituto Universitario Mixto de Cerámica (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y teniendo en cuenta el marco legal general para la verificación, seguimiento y acreditación que se recoge en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España y el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas de doctorado elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama genérica doctorados, formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes **recomendaciones**:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

En la memoria de verificación del título se indican dos colaboraciones con universidades de México, sin convenio de colaboración. Se recomienda potenciar la internacionalización del programa de doctorado.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo de admisión, sobre la obligatoriedad y optatividad de las actividades formativas.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

La distribución de dirección de tesis es heterogénea en las distintas líneas de investigación, en particular, en la línea 4 (0 tesis) y la línea 6 (12 de los 21 integrantes de la misma presentan 0 tesis). Se recomienda fomentar la dirección de tesis por parte del personal académico. Este aspecto será objeto de especial revisión durante el seguimiento del título.

En la memoria de verificación del título se indican varios profesores que participan en otros programas de doctorado: instrumentación física, physical chemistry and analytical chemistry, ingeniería termodinámica de fluidos, energías renovables y sostenibilidad energética, etc. Se recuerda que según la normativa vigente en las tres universidades del SUG los profesores o investigadores del programa de doctorado "Excepcionalmente, en casos xustificados de desenvolvemento ou participación en dúas liñas de investigación diferenciadas, poderase permitir a asignación deste profesor/a ou investigador/a en dous programas de doutoramento". Se debe asegurar el cumplimiento de la misma. Las Universidades responsables del programa deben garantizar el cumplimiento de su normativa a este respecto.

Santiago de Compostela, a 30/07/2013

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira